



CIRCULAR Nº 12/2016

En Palma, a 15 de Junio de 2016.

Apreciado asociado:

Para vuestro conocimiento os informemos que como ya sabréis la **Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social** en su calidad de Autoridad central del citado órgano de la Administración, dicta instrucciones generales por materias.

En relación al sector, existen en estos momentos dos **importantes Instrucciones en vigor en relación al control del tiempo parcial**. En esta materia, la actuación de la Inspección de Trabajo, se adelantó a la definitiva redacción del Estatuto de los Trabajadores en la materia (artículo 12, apartado c) y comenzó a requerir a las empresas el control diario y mensual de la jornada.

“A estos efectos, **la jornada de los trabajadores a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizara mensualmente, entregando copia al trabajador, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas** en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias a que se refiere el apartado 5. El empresario deberá conservar los resúmenes de los registros de jornada durante un periodo mínimo de cuatro años”.

Por lo tanto, **la Inspección ha venido reclamando a las empresas el control diario de jornada de todos los trabajadores a tiempo parcial (realicen o no horas complementarias) y su resumen mensual que debe entregarse al empleado/a y conservarse por el empresario un periodo mínimo de cuatro años.**

La **segunda** de ellas, muy reciente (la nº 3/2016) se refiere al **control del tiempo de trabajo y de la realización de horas extraordinarias de los trabajadores a tiempo completo.**

En dicha **Campaña especial de Inspección (Campaña NT0046)** se fija un total de 5.598 órdenes de servicio, distribuidas por Comunidades y provincias según Anexo que os adjuntamos, quedando pendientes establecer los criterios

en País Vasco y Cataluña donde se decide la materia en el marco de los órganos de cooperación bilateral entre administraciones (Central y autonómica).

De esas 5.598 intervenciones de la Inspección:

- a) **Un 20% de las mismas, esto es, 1.119 actuaciones se realizarán en la denominada sección G (Comercio al por mayor y por menor).**
- b) **Tendrán prioridad en la actuación inspectora las empresas que tengan entre cuatro y cincuenta trabajadores, por ser las que representan el mayor porcentaje del tejido empresarial en nuestro país. Sin que ello signifique que las empresas de mayor tamaño estén excluidas de las actuaciones en esta campaña.**

Las comprobaciones se realizarán mediante visita de la Inspección a los centros de trabajo.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



Fdo. Jesús Salas Vidal.
Presidente.